

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

PRECISIONES DEL BCR A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y SÍMBOLO DE LA MONEDA NACIONAL

A partir del 15 de diciembre entro en vigencia la Ley No. 30381 que modifica la denominación de la moneda nacional de "Nuevo Sol" a "Sol" y del símbolo de "S/." a "S/". Según la citada Ley la finalidad de estas modificaciones es agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad actual ya que regularmente la moneda nacional es referida simplemente como Sol.

Al respecto, el 19 de diciembre de 2015, se publicó en El Peruano la Circular No. 047-2015-BCRP del Banco Central de Reserva (BCR) la cual señala que desde el 15 de diciembre de 2015 y durante el año 2016 en los documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares se podrá consignar indistintamente las denominaciones y símbolos correspondientes a Nuevo Sol o Sol.

¿Qué sucederá con los talonarios de comprobantes de pago que los contribuyentes todavía no hayan emitido donde conste la denominación antigua "Nuevo Sol"?

No hay necesidad de cambiarlos, podrán seguir siendo utilizados hasta el 31 de diciembre de 2016.

¿Si emito comprobante de pago de forma digital debo adecuar el cambio en mis sistemas?

En principio, según las disposiciones emitidas con carácter general por el BCR no sería necesario adecuar hasta el 1 de enero de 2017 el sistema para la emisión con la denominación "SOL" y su símbolo "S/".

Sin embargo, es recomendable que los emisores digitales adecuen sus sistemas a efectos de que se consigne la nueva denominación de la moneda nacional "SOL" y su nuevo símbolo "S/".

¿Es necesario que los contratos, cheques y otros documentos que hayan sido emitidos antes de la Ley sean modificados?

No se requieren cambiar ningún documento que haya sido emitido o contrato celebrado hasta el 14 de diciembre de 2015 inclusive, puesto que la vigencia del nuevo nombre y denominación de la moneda nacional entró en vigencia recién el 15 de diciembre de 2015. Asimismo, la Circular del BCR establece expresamente que toda alusión a Nuevos Soles realizada con anterioridad en documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares se considerara efectuada en Soles.

¿Cuándo debó emitir comprobantes de pago obligatoriamente con la nueva denominación y símbolo de la moneda nacional?

En principio, desde el 15 de diciembre de 2015 inclusive.

Sin embargo, tal como lo hemos mencionado la Circular del BCR ha establecido que hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive se podrá utilizar indistintamente la denominación Nuevo Sol o Sol con sus respectivos símbolos "S/." y "S/" en documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares.

¿Los billetes y monedas con la denominación "Nuevo Sol" y su símbolo "S/." pueden seguir siendo utilizadas para el pago de operaciones?

Sí, los billetes y monedas con denominación Nuevo Sol en circulación a la fecha podrán ser utilizadas para el pago de todas las obligaciones con los mismos efectos de la unidad monetaria vigente, el "Sol".

Se modifica la denominación de la moneda nacional de "Nuevo Sol a "Sol" y su símbolo de "S/." a "S/"